ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, según la cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector.

1. **ASPECTO GENERAL** El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1.1 OBJETO

Contratar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR ASEGURADOR

2.1 ECONOMICO

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económico, cuya finalidad es la de generar mecanismos de protección ante necesidades futuras, posibles, fortuitas y que sean medibles, generando tranquilidad a sus asegurados en su posible afectación del patrimonio, al trasladar sus riesgos; de otra parte, el mercado asegurador está sometido a estricta supervisión y vigilancia administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las disposiciones legales (leyes, decretos y resoluciones) y aquellas que sean emanadas por parte de la Superintendencia creada para tal fin.

Una aseguradora es la empresa especializada[1] que cumple con una serie de obligaciones y requisitos mínimos de orden técnico, dichas compañías pueden ser: Seguros Generales o Seguros de Vida. La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas.

2.1.1 TIPOS DE SEGUROS

El mercado asegurador colombiano está compuesto por dos grandes grupos principalmente:

SEGUROS GENERALES
Cubren los riesgos del patrimonio de la persona y de las empresas (incluye productos como seguros de automóviles, hogar, responsabilidad civil y riesgos climáticos).

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS
Los seguros de vida y personas brindan protección a las familias ante eventos como la muerte o la enfermedad. Garantizan estabilidad financiera en caso de incapacidad del asegurado. Promueven la planeación financiera de largo plazo para cubrir necesidades futuras través de las pólizas de vida con ahorro.

Número de riesgos asegurados:

- **Accidentes personales:** ~28 millones
- **Exequias:** ~1,7 millones
- **Salud:** ~1,5 millones
- **Vida grupo deudores:** ~19 millones
- **Vida individual:** ~3,1 millones

Fuente: Reporte de Inclusión Financiera cifras 2024 – Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR ASEGURADOR

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas

[1] Según el artículo 36 de la ley 45 de 1990, "la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente".

mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida (1).

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15491/industrias-supervisadasindustria-aseguradorainformacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491/

LISTADO DE COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES

Denominación social de la Entidad
Allianz Seguros S.A.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."
Seguros Alfa S.A.
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS
Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Seguros del Estado S.A.
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. ("la Sociedad") y también podrá ser denominada bajo la sigla EVEREST SEGUROS COLOMBIA
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/

LISTADO DE COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA

Denominación social de la Entidad
Allianz Seguros de Vida S.A.

"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")
Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"
Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.
Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.
Seguros de Vida del Estado S.A.
Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS
Positiva Compañía de Seguros S.A.
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida
La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.
EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y también podrá ser denominada bajo la sigla ANDINA VIDA SEGUROS (la "Sociedad")

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/

2.1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES Y CIFRAS

Durante 48 años, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, ha agrupado a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito,

analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.
También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

2.1.4 CIFRAS TOTALES EN VENTAS

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

El sector asegurador colombiano ha mostrado **crecimiento sostenido y resiliencia**, incluso en contextos económicos moderados:
En 2025, el sector alcanzó **$61 billones en primas**, con crecimiento del **8,8% nominal**
Representa aproximadamente el **3,29% del PIB nacional**
Entre enero y julio de 2025, las primas crecieron **8,2% anual**, superando el crecimiento del PIB
A septiembre de 2025, el crecimiento fue cercano al **9,5%**, impulsado por seguridad social y seguros de personas

Tendencias relevantes:

- Crecimiento en **seguros de salud (hasta 21%)** y vida
- Transformación digital e insurtech (automatización, IA, personalización)
- Incremento en la cultura del seguro, aunque aún con baja penetración
- Proyección de crecimiento del sector: **6,5% para 2026**

Segmentación del mercado:

- **Seguros generales (no vida)**: autos, cumplimiento, incendio, responsabilidad civil, SOAT.
- **Seguros de vida**: vida individual, vida grupo, previsional, rentas vitalicias.
- **Seguridad social**: riesgos laborales y pensiones (componente clave del crecimiento).

El mercado continúa **altamente concentrado**, donde las **10 principales aseguradoras captan más del 75% de las primas**, lideradas por Suramericana, Bolívar, AXA Colpatria y La Previsora.

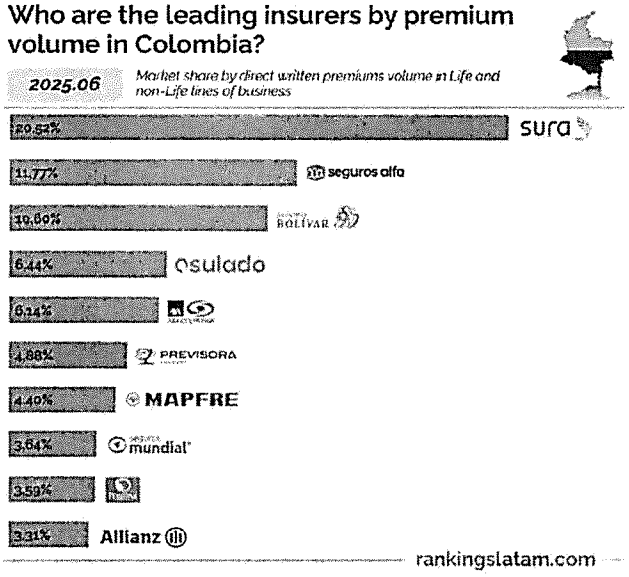

https://rankingslatam.com/en-co/blogs/industry-news/colombian-insurance-market-competitive-outlook-june-2025-rankings

Distribución por ramos – Estructura de la oferta 2025

Con corte a **septiembre de 2025**, el comportamiento por segmento fue:

Segmento	Primas 2025 (aprox.)	Crecimiento
Seguros de Vida	$7,7 billones	+13 %
Seguridad social y pensiones	$13,2 billones	+15 %
Seguros generales (no vida)	$18,6 billones	+3–4 %
Salud voluntaria	$2,8 billones (1er semestre)	+23 %
Riesgos laborales	$3,9 billones	+8,6 %

CIFRAS DE SEGUROS DE VIDA



Fuente: LA REPUBLICA

SINIESTRALIDAD

El sector asegurador colombiano cerró 2025 con utilidades por 2,87 billones de pesos, pero con un negocio técnico en rojo y mayores presiones por siniestros. Mientras los pagos por reclamaciones ascendieron a 26,4 billones —equivalentes al 43,3 por ciento de las primas—, el resultado técnico neto arrojó una pérdida de 7,58 billones, lo que evidencia que la rentabilidad final dependió en buena medida de ingresos financieros y no del corazón del negocio asegurador.

Esa tensión entre ganancias contables y debilidad operativa es la que termina reflejando el Índice de Desempeño de esta industria, elaborado por Value & Risk Rating, que mostró un deterioro significativo en el último trimestre del año. El puntaje global bajó de 58,7 puntos en septiembre a 45,7 en diciembre, una caída de 13 puntos que mantiene al sector en la categoría de "situación intermedia con desafíos", pero más cerca de la zona de alerta.

ESTRUCTURA DEL MERCADO 2025

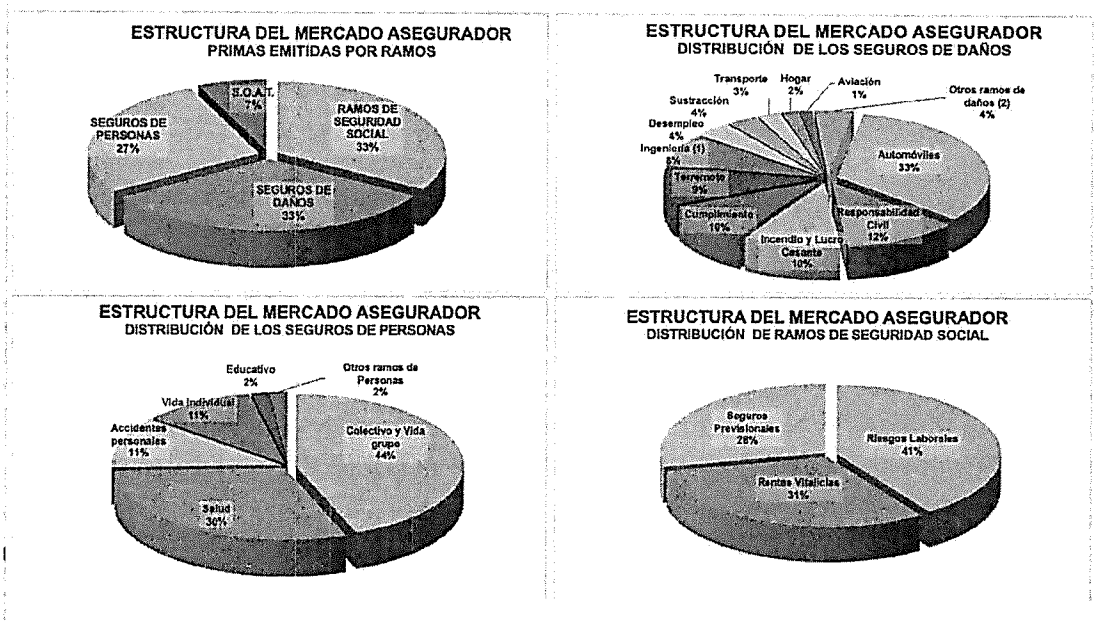

La gráfica evidencia la composición del mercado asegurador colombiano por ramos, destacándose los seguros generales (no vida) y seguros de vida como los segmentos con mayor participación en la emisión de primas, seguidos por seguridad social y pensiones, riesgos laborales y salud voluntaria.

Esta distribución confirma la diversificación del mercado, la solidez por líneas y la capacidad del sector para atender los riesgos propios de entidades públicas y empresas de economía mixta, como el Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Fuente: FASECOLDA

2.1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO INVERSIONES Y VENTAS

El sector asegurador colombiano mantiene una tendencia de crecimiento sostenido, superior al desempeño promedio de la economía nacional. Al cierre de 2025, las primas emitidas alcanzaron aproximadamente $61 billones, con un crecimiento nominal cercano al 8,8% y crecimiento real estimado del 3,7%, reflejando la resiliencia del sector frente a escenarios de desaceleración económica.
Las proyecciones sectoriales elaboradas por entidades calificadoras y gremiales indican que, para el período 2026–2027, el sector continuará creciendo a tasas reales entre 3% y 5% anual, impulsado por:

- Mayor exposición a riesgos climáticos y operacionales.
- Exigencias regulatorias de aseguramiento.
- Incremento de la cultura de gestión del riesgo en entidades públicas y privadas.

https://rankingslatam.com/es-la/blogs/industry-news/colombian-insurance-market-competitive-outlook-june-2025-rankings

https://occidente.co/colombia/aseguradora-solidaria-estudio-mercado-asegurador/

Factores que influyen en el crecimiento del sector asegurador en Colombia

- **Mayor conciencia:** La población colombiana es cada vez más consciente de la importancia de proteger su patrimonio y su futuro.
- **Crecimiento económico:** El crecimiento económico genera mayor capacidad adquisitiva, lo que se traduce en una mayor demanda de seguros.
- **Innovación tecnológica:** La implementación de nuevas tecnologías, como la telemedicina y los seguros digitales, facilita el acceso a los seguros y mejora la experiencia del cliente.
- **Envejecimiento de la población:** El aumento de la esperanza de vida genera una mayor demanda de seguros de salud y de vida.
- **Regulaciones favorables:** Las políticas gubernamentales que fomentan la inclusión financiera y el desarrollo del sector asegurador también contribuyen a su crecimiento.

2.1.6 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR ASEGURADOR

A continuación se presentan las siguientes variables económicas que pueden afectar en los precios del sector asegurador:

IPC: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

FUENTE: DANE

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.
En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

SALARIO MINIMO

En **2026**, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento cercano al **23%**, pasando de aproximadamente $1.423.500 a **$1.750.905**, y con auxilio de transporte alcanzando cerca de **$2.000.000 mensuales**. Este aumento es uno de los más altos de las últimas décadas y supera ampliamente la inflación, lo que genera un impacto directo en toda la economía, especialmente en sectores intensivos en costos laborales y en aquellos indexados al salario mínimo, como el asegurador.
Para las aseguradoras, el efecto principal es doble: por un lado, **aumentan las primas** en ramos ligados al salario mínimo (riesgos laborales, vida, previsionales), pero por otro, también se incrementan de forma significativa los **costos de siniestros e indemnizaciones**, ya que muchas coberturas están expresadas en SMMLV. Esto presiona la rentabilidad del sector y puede traducirse en ajustes tarifarios, mayor siniestralidad técnica y encarecimiento de programas de seguros, especialmente en contratos públicos.

TRM

En el **año 2026**, la evolución del dólar continúa teniendo un **impacto directo en el sector asegurador colombiano**, principalmente en los ramos que dependen de **reaseguro internacional**, tales como seguros patrimoniales de gran valor, responsabilidad civil con altos límites, cumplimiento y coberturas catastróficas. Durante 2025, la tasa de cambio presentó una **variación acumulada cercana al 8%–12% anual**, con episodios de alta volatilidad, y para 2026 los analistas proyectan que el dólar se mantenga en un **rango promedio entre $3.600 y $4.000 COP**, condicionado por la política monetaria internacional, el entorno fiscal y el proceso electoral en Colombia. Este comportamiento incide en el costo de las coberturas en moneda extranjera, en especial aquellas respaldadas por reaseguradores globales, afectando la estructura técnica de precios del seguro. [portafolio.co], [infobae.com]
Como efecto práctico, en **2026 el incremento del dólar se traduce en ajustes moderados y graduales en las primas**, principalmente en seguros de infraestructura, transporte, responsabilidad civil y cumplimiento, sin que ello implique una reducción en la oferta ni en la capacidad de aseguramiento del mercado. El sector asegurador ha demostrado **resiliencia frente a escenarios cambiarios**, gestionando el impacto a través de diversificación, competencia y respaldo patrimonial, lo que permite a las entidades públicas mantener procesos de contratación viables, con pluralidad de oferentes y adecuada transferencia del riesgo, incluso en contextos de volatilidad macroeconómica.

VARIABLES QUE INCIDEN EN EL COSTO DE LOS SEGUROS

Son diversos los factores que influyen en la determinación de la prima de un seguro. A continuación, exploraremos los más relevantes:

Factores Relacionados con el Bien Asegurado

- **Valor del bien:** Cuanto mayor sea el valor del bien a asegurar (un automóvil de lujo, una casa grande), mayor será la prima.
- **Edad y estado del bien:** Los bienes más antiguos o en peor estado suelen tener primas más altas, debido a que son más propensos a sufrir daños.
- Ubicación geográfica: El lugar donde se encuentra el bien asegurado puede influir en el costo del seguro. Zonas con alta incidencia de sismos, huracanes u otros fenómenos naturales suelen tener primas más elevadas.
- **Uso del bien:** La frecuencia y la intensidad de uso del bien asegurado también influyen en la prima. Por ejemplo, un automóvil que se utiliza para fines comerciales generalmente tendrá una prima más alta que uno utilizado solo para uso personal.

Factores Relacionados con el Asegurado

- **Edad:** Generalmente, las personas de mayor edad pagan primas más altas, debido a que estadísticamente presentan mayor probabilidad de sufrir ciertos eventos asegurables.
- **Sexo:** Históricamente, las mujeres han pagado primas más bajas en algunos tipos de seguros, pero esta tendencia está cambiando en muchos países.
- **Estado de salud:** Las personas con condiciones médicas preexistentes o hábitos de vida poco saludables suelen pagar primas más elevadas.
- Historial de conducción: En el caso de seguros de auto, un historial de accidentes o infracciones de tránsito incrementa el costo de la póliza.
- **Ocupación:** Algunas profesiones pueden conllevar riesgos mayores y, por lo tanto, primas más altas.
- **Historial crediticio:** En algunos países, el historial crediticio se utiliza como indicador de responsabilidad y se considera al calcular las primas.

Factores Relacionados con la Cobertura

- **Amplitud de la cobertura:** Cuanto mayor sea la cobertura que se contrate, más alta será la prima.
- **Deducible:** El deducible es la cantidad de dinero que el asegurado debe pagar de su bolsillo en caso de siniestro. A mayor deducible, menor prima.

Factores Externos

- **Inflación:** El aumento generalizado de los precios afecta los costos de reparación y reemplazo, lo que a su vez impacta en las primas de los seguros.
- **Competencia en el mercado:** La competencia entre las aseguradoras puede influir en los precios de las pólizas.
- **Legislación:** Las leyes y regulaciones que afectan al sector asegurador pueden tener un impacto directo en el costo de los seguros.

En resumen, el costo de un seguro es el resultado de una compleja combinación de factores que varían según el tipo de seguro y las características particulares de cada caso.

2.1.7 CADENA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCIÓN

La cadena de producción y distribución en el sector asegurador es un proceso complejo que involucra múltiples actores y etapas. A continuación, se detalla cada uno de estos elementos, incorporando imágenes para una mejor comprensión:

Desarrollo de Productos:

- **Análisis de mercado:** Identificación de las necesidades y demandas de los clientes, así como la evaluación de la competencia.
- Análisis de mercado en el sector asegurador
- **Diseño del producto:** Creación de pólizas que cubran los riesgos identificados, estableciendo coberturas, límites y primas.
- **Aprobación regulatoria:** Cumplimiento de los requisitos legales y normativos establecidos por los entes reguladores.

Producción:
Sistemas informáticos: Desarrollo y mantenimiento de sistemas para la gestión de pólizas, siniestros y clientes.
Documentación: Elaboración de contratos de seguro, pólizas y demás documentación necesaria.
Capacitación: Formación de los empleados en los productos y procesos de la compañía.
Distribución
Canales de distribución:
Venta directa: A través de agentes de seguros o la propia compañía.
Banca aseguradora: Colocación de seguros a través de instituciones bancarias.
Corredores de seguros: Intermediarios independientes que ofrecen productos de varias aseguradoras.
Internet: Venta de seguros a través de plataformas digitales.
Marketing y ventas: Actividades promocionales y comerciales para atraer y fidelizar clientes.

Fuente:
https://a2ii.org/sites/default/files/events/presentacion_canales_de_distribucion_recaredo_arias.pdf

Suscripción
Evaluación de riesgos: Análisis de las características del asegurado y del bien a asegurar para determinar la probabilidad y el costo potencial de un siniestro.
Cotización de primas: Cálculo del precio de la póliza en función de los riesgos asumidos.
Emisión de la póliza: Formalización del contrato de seguro.

Gestión de siniestros:
Notificación: El asegurado informa a la aseguradora sobre la ocurrencia del siniestro.
Investigación: La aseguradora verifica la veracidad del siniestro y evalúa los daños.
Liquidación: Se calcula la indemnización a pagar al asegurado.
Pago: Se realiza el pago de la indemnización.

Servicio al cliente
Atención al cliente: Brindar asistencia a los asegurados antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro.
Gestión de quejas y reclamos: Resolver las inquietudes de los clientes.

Reingeniería de procesos
Optimización: Búsqueda de mejoras continuas en los procesos para aumentar la eficiencia y reducir costos.
Innovación: Adopción de nuevas tecnologías y herramientas para mejorar la experiencia del cliente y la gestión de los riesgos.
Factores que Influyen en la Cadena de Valor:
Regulación: Normas y leyes que rigen la actividad aseguradora.
Tecnología: Uso de herramientas digitales para mejorar la eficiencia y la experiencia del cliente.
Competencia: Presencia de múltiples actores en el mercado.
Cambios demográficos y sociales: Evolución de las necesidades y expectativas de los clientes.
Eventos catastróficos: Impacto de eventos naturales o sociales en la siniestralidad.
En resumen, la cadena de valor en el sector asegurador es un proceso dinámico y complejo que involucra desde el diseño de productos hasta la atención al cliente. La eficiencia y la calidad de cada etapa son fundamentales para el éxito de una aseguradora y para brindar una adecuada protección a sus clientes.

2.1.8 MATERIAS PRIMAS Y VARIACIÓN DE PRECIOS EN LOS SEGUROS: UNA PERSPECTIVA INUSUAL

Cuando hablamos de "materias primas" en el sector asegurador, no estamos pensando en recursos naturales como el petróleo o el mineral de hierro. En cambio, las "materias primas" del seguro son los datos, la información y los riesgos que se evalúan y transaccionan.

- **Datos demográficos:** Edad, sexo, ubicación geográfica, historial médico, etc. Estos datos son fundamentales para calcular la probabilidad de ocurrencia de un siniestro y establecer las primas correspondientes.
- **Historial de siniestros:** Los datos sobre siniestros anteriores permiten identificar patrones y tendencias, lo que ayuda a ajustar las primas y diseñar productos más adecuados.
- **Modelos actuariales:** Estos modelos matemáticos utilizan los datos mencionados para calcular la probabilidad de ocurrencia de eventos futuros y determinar el costo de los seguros.
- **Condiciones económicas:** Factores como la inflación, los tipos de interés y el ciclo económico influyen en el costo de los siniestros y, por tanto, en las primas.
- **Condiciones climáticas:** Eventos climáticos extremos como huracanes, inundaciones y sequías aumentan la frecuencia y la gravedad de los siniestros, lo que puede llevar a un aumento de las primas en determinadas zonas.
- **Innovación tecnológica:** El desarrollo de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y el big data, permite a las aseguradoras recopilar y analizar grandes cantidades de datos, lo que a su vez les permite ofrecer productos más personalizados y precios más competitivos.

Entre las variables que influyen en la variación de los precios de los seguros estan

- **Aumento de la frecuencia o gravedad de los siniestros:** Si aumenta la probabilidad o el costo de un siniestro, la aseguradora deberá aumentar las primas para mantener su rentabilidad.
- **Cambios en los datos demográficos:** El envejecimiento de la población, por ejemplo, puede llevar a un aumento en las primas de los seguros de salud y vida.
- **Innovación tecnológica:** La adopción de nuevas tecnologías puede reducir los costos operativos de las aseguradoras, lo que podría traducirse en primas más bajas para los consumidores.
- **Condiciones económicas:** La inflación, por ejemplo, puede aumentar el costo de las reparaciones y, por lo tanto, el costo de los seguros de propiedad.
- **Cambios regulatorios:** Las nuevas regulaciones pueden afectar los productos y servicios que ofrecen las aseguradoras, así como los precios que pueden cobrar.

3. ASPECTOS TECNICOS

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.
A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:
"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)"
"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.
Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.
En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:
a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página *de la póliza.*

1. ***Requisitos de las tarifas.*** *Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
   a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
   b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
   c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

2. ***Incumplimiento de exigencias legales.*** *La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."* (Subrayado fuera de texto original)

De lo antes expuesto, se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO. CONDICIONES TÉCNICAS QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1) La razón o denominación social del asegurador;
2) El nombre del tomador;
3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;

6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo
10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte, el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:

1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y
2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

a. **El Asegurador**, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
b. **El Tomador**, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes : el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).2

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).

[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-269-99.htm

c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"*.

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."*.

Igualmente, ***el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)*** señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa*

gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

  El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

Por disposición constitucional, *el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*[3]

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión

[3] Constitución Política, artículo 90

o extralimitación de sus funciones.[4]

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

- **Responsabilidad penal**

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo.[5] Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".[6]

- **Responsabilidad disciplinaria:**

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública.[7] La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por *"un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."*

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: *"Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas".* Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) *por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva)*

[4] Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995
[5] Código Penal, artículo 22.
[6] Ibíd., artículo 23
[7] Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1°. del artículo 113 de la ley 200 de 1995

como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa.[8] Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

- **Responsabilidad fiscal o patrimonial**

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado"[9]

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal [10]que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes.

En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

---

[8] Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

[9] Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

[10] Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes. Esta ley señala que el procedimiento debe garantizar el debido proceso para el establecimiento de garantías fiscales.

De tal forma **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A** consideró para la contratación del **seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar;* ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas..." (el subrayado y negrilla fuera de texto)
Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Si la entidad, se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 81 literal b), Decreto 403 de 2020.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000[11] al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.**

En consideración al objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de la(s) aseguradora(s) con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.
- Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Menor prima o mayor vigencia

    - **Menor prima**, más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales.
    - **Mayor vigencia,** en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto

[11] Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado

en aras de obtener la mayor vigencia que puedan otorgar los oferentes.

Modalidad de Contratación

Con fundamento en el ordenamiento legal anteriormente mencionado, la Entidad Estatal deberá realizar uno de los siguientes procesos para la selección de aseguradora(s) y suscripción de sus contratos de seguro:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Proceso de Selección de Mínima Cuantía

Para el caso específico que nos ocupa, **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A** regularmente realiza el proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DEL MERCADO ASEGURADOR

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el precepto establecido en el *Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que indica entre otras condiciones lo siguiente:*

> *"**Artículo 1.** Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Artículo 2. *Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público, se hacen necesario considerar los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera tomados del Registro Único de Proponentes del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.[12]

[12] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

a) Análisis del indicador de liquidez.

De la misma forma, realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores para seguros generales:

ASEGURADORA	LIQUIDEZ 2023	LIQUIDEZ 2024	LIQUIDEZ 2025
ALLIANZ	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
AXA COLPATRIA	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
CHUBB DE COLOMBIA	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
HDI SEGUROS GENERALES	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
LIBERTY SEGUROS	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
MAPFRE SEGUROS GENERALES	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
MUNDIAL DE SEGUROS	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
PREVISORA	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
SBS SEGUROS COLOMBIA	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
SEGUROS DEL ESTADO	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
SOLIDARIA	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)
ZURICH	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)	Adecuada (>1,0)

En el presente proceso se requiere un indicador superior a 1 vez, toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

b) Análisis del indicador del nivel de endeudamiento

Se llevó a cabo el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, extractado de la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, que presentan las aseguradoras en los procesos de contratación estatal para seguros Generales:

ASEGURADORA	ENDEUDAMIENTO 2023	ENDEUDAMIENTO 2022	ENDEUDAMIENTO 2021
ALLIANZ	86,10 %	85,75 %	86,40 %
AXA COLPATRIA	88,20 %	87,30 %	88,70 %
CHUBB DE COLOMBIA	87,00 %	86,40 %	85,50 %
HDI SEGUROS GENERALES	84,90 %	84,30 %	87,10 %
LIBERTY SEGUROS	82,50 %	84,10 %	79,90 %
MAPFRE SEGUROS GENERALES	90,30 %	91,20 %	91,50 %
MUNDIAL DE SEGUROS	91,80 %	91,30 %	90,90 %
LA PREVISORA	86,90 %	86,40 %	85,60 %
SBS SEGUROS COLOMBIA	87,60 %	87,10 %	85,30 %
SEGUROS DEL ESTADO	89,20 %	88,60 %	85,80 %
SOLIDARIA	80,10 %	79,40 %	80,30 %
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	85,40 %	84,90 %	86,20 %
ZURICH COLOMBIA	83,90 %	84,30 %	85,10 %

La información antes mostrada, corresponde a aseguradoras que participan en los procesos de contratación de seguros que adelantan las entidades estatales, habida cuenta que tal como se expone en este análisis del sector, solo una parte de las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, intervienen en los mismos.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 79,90% hasta 990.80%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago ***o reconocimiento futuro de esas obligaciones****. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.*

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

1.1 Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR).

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

En estos casos, se utiliza el método "póliza a póliza", en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales.

También son válidos los métodos de octavos o de "veinticuatroavos", cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión

1.2 Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

c) Análisis de indicador de razón de cobertura de intereses.

Como en los anteriores indicadores, se adelantó el análisis de los indicadores de que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que este es el siguiente resultado para Compañías que cuentan con los ramos generales:

ASEGURADORA	2023	2022	2021
ALLIANZ	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
AXA COLPATRIA	72,15	80,61	169,32
CHUBB DE COLOMBIA	97,80	102,82	39,72
HDI SEGUROS GENERALES	-2,14	-1,83	-30,04
LIBERTY SEGUROS	-1.087,42	-1.269,86	-427,21
MAPFRE SEGUROS GENERALES	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
MUNDIAL DE SEGUROS	128,60	136,37	117,39
LA PREVISORA	29,40	32,53	19,39
SBS SEGUROS COLOMBIA	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO	91,40	-64,02	173,01
SOLIDARIA	70,25	65,40	-67,43
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	41,90	43,33	11,58
ZURICH COLOMBIA	-60,84	-72,14	-51,72

- Los valores indeterminados se explican por la inexistencia o irrelevancia de gastos financieros frente a ingresos operativos y financieros.
- Los valores negativos no reflejan incapacidad financiera, sino ajustes contables derivados de:
  - Diferencias en ingresos por inversiones
  - Periodos puntuales de mayor gasto financiero
- Las aseguradoras con valores elevados (positivos) evidencian amplia capacidad de cobertura de intereses, aunque este indicador no es representativo del riesgo asegurador.

d) Análisis de los Indicadores de Capacidad Organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

A continuación, presentamos las condiciones del sector para estos indicadores así:

Compañías de seguros de Generales

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

ASEGURADORA	2023	2022	2021
ALLIANZ	0,18	0,20	-0,01
AXA COLPATRIA	0,24	0,26	0,09
CHUBB DE COLOMBIA	0,25	0,27	0,15
HDI SEGUROS GENERALES	-0,12	-0,15	-0,18
LIBERTY SEGUROS	-0,40	-0,48	-0,44
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,06	0,07	0,03
MUNDIAL DE SEGUROS	0,29	0,32	0,23
LA PREVISORA	0,09	0,11	0,06
SBS SEGUROS COLOMBIA	0,05	0,06	0,05
SEGUROS DEL ESTADO	-0,14	-0,19	0,74
SOLIDARIA	0,14	0,15	-0,40
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,15	0,16	0,06
ZURICH COLOMBIA	-0,32	-0,38	-42,55

Rentabilidad del Activo (ROA)

ASEGURADORA	2023	2022	2021
ALLIANZ	0,02	0,03	0,00
AXA COLPATRIA	0,04	0,05	0,02
CHUBB DE COLOMBIA	0,05	0,05	0,03
HDI SEGUROS GENERALES	-0,03	-0,04	-0,02
LIBERTY SEGUROS	-0,08	-0,09	-0,07
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,01	0,02	0,01
MUNDIAL DE SEGUROS	0,05	0,06	0,04
LA PREVISORA	0,02	0,02	0,01
SBS SEGUROS COLOMBIA	0,01	0,01	0,01
SEGUROS DEL ESTADO	-0,03	-0,04	0,05
SOLIDARIA	0,02	0,02	-0,01
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,03	0,03	0,02
ZURICH COLOMBIA	-0,05	-0,06	-0,04

Así las cosas y en nuestro carácter de Intermediarios de seguros de **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES**, presentamos nuestro concepto y recomendación, para la

eliminación del indicador de razón de cobertura y la Capacidad Organizacional, basados en los siguientes planteamientos:

- Como se indica en los estudios previos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Subrayado fuera de texto)

- Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.

- Como lo indicó el análisis financiero, el objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se

apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

- Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

- Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado

de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

- El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

- La Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permiten garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, asegurando la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros. Para tal efecto, se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuy os resultados da a conocer al público para que, en base al mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

- Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Republica, Ministerio de Defensa, entre otras.

- Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos

en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Las compañías aseguradoras asumen determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima, que el interesado realiza a la compañía. por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, este puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado anteriormente, donde los criterios permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Endeudamiento y Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado.

Indicadores financieros para requerir para esta contratación:

TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 adicionado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto

del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025), que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1 vez
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal

2. El interés de **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES** para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

   Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en **REACOEX** controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 95% considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 vez toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan mínimo con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

5. **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A,** ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

   El objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que sí miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales. Razón por la cual los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. La aplicación del Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado, en consideración a la operación propia del mercado asegurador y por cuyo motivo el Gobierno Nacional a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

   "Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, **TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A** considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se indica en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
NOTA 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS

INVITACION DETALLADA:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DLA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO: ($121.774.326) IVA incluido.

VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR: Desde las 00:00 Horas del 1-07-2024 hasta las 00:00 horas del 02-01-2025.

PÓLIZAS A CONTRATAR

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales
- ✓ Automóviles
- ✓ Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT
- ✓ Transporte de Valores
- ✓ Manejo Global para Entidades Oficiales
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios, labores y Operaciones)
- ✓ Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

OFERTAS PRESENTADAS: Una (1)

- UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS - S.A., - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

RESULTADO EVALUACIÓN FINAL:
ADJUDICATARIO: MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

VR TOTAL ADJUDICADO: $121.774.326
VIGENCIA TÉCNICA ADJUDICADA: Desde las 00:00 Horas del 1-07-2024 hasta las 00:00 horas del 02-01-2025.

PRORROGA 1 DEL PROGRAMA DE SEGUROS: Desde las00:00 Horas del 02-01-2025 hasta las 00:00 horas del 10-01-2025.

PRORROGA 2 DEL PROGRAMA DE SEGUROS: Desde las 00:00 Horas del 10-01-2024 hasta las 23:59 horas del 30-03-2025.

INVITACION DETALLADA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PRESUPUESTO ESTABLECIDO: ($$189.416.754) IVA incluido.

VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR: Desde las 00:00 Horas del 01 de abril de 2025, hasta las 00:00 horas del 05 de enero de 2026

PÓLIZAS A CONTRATAR

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales
- ✓ Automóviles
- ✓ Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT
- ✓ Transporte de Valores
- ✓ Manejo Global para Entidades Oficiales
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios, labores y Operaciones)
- ✓ Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

OFERTAS PRESENTADAS: Tres (3)

- ✓ LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- ✓ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- ✓ AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

RESULTADO EVALUACIÓN FINAL:

- ✓ **ADJUDICATARIO:** AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

VR TOTAL ADJUDICADO: $189.373.832

VIGENCIA TÉCNICA ADJUDICADA: Desde las 00:00 Horas del 01-04-2025, hasta las 00:00 horas 05-01-2026

PRORROGA DEL PROGRAMA DE SEGUROS: Desde las 00:00 Horas del 05-01-2026 hasta las 00:00 horas del 20-05-2026.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

- **Proveedores de Seguros**

#	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	Allianz Seguros S.A.	860026182-5
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
3	"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6
4	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"	860002527-9
5	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.	860070374-9
6	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0
7	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS	860004875-6
8	Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6
9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9
10	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9
11	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860002400-2
12	Seguros Alfa S.A.	860031979-8
13	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9
14	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7
15	Seguros del Estado S.A.	860009578-6
16	Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO	860009195-9
17	Liberty Seguros S.A., pudiendo utilizar comercialmente Liberty Seguros o Liberty	860039988-0
18	BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4
19	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.	811019190-7
20	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3
21	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3
22	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"	900679634-9

23	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	900814916-1
24	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA

#	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1
2	"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002183-9
3	Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".	860002503-2
4	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5
5	SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002504-1
6	Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"	890903790-5
7	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S. A	860002398-5
8	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1
9	Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.	860503617-3
10	Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4
11	Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1
12	Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6
13	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"	800226175-3
14	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida	800240882-0
15	La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación altarnativa La Equidad Seguros de Vida-	830008686-1
16	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6
17	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7
18	COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	901528731-1
19	COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2
20	ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6

COOPERATIVAS DE SEGUROS

#	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5
2	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	860524654-6

Fuente:
https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/202/f/0/c/0#Ancla%20Lista%20de%20Entidades

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerando los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

El siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia tiene autorizadas 24 compañías de seguros generales, 20 compañías de seguros de vida y 2 cooperativas de seguros.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Dentro de las aseguradoras autorizadas para operar los ramos de seguros, objeto de la presente contratación, las siguientes corresponden a las aseguradoras que participan usualmente en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

ASEGURADORA	RAMOS OFERTADOS	FRECUENCIA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
ALLIANZ SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos presenta oferta en unión temporal.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Selectivamente según análisis de riesgos
HDI SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Selectivamente según análisis de riesgos
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
LIBERTY SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos presenta oferta en unión temporal.
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Regularmente
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia 42 compañías de seguros, de éstas, 24 cuentan con la autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y 18 compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar los ramos de seguros de personas.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de

mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Dentro de las aseguradoras autorizadas para operar los ramos de seguros generales, objeto de la presente contratación, las siguientes corresponden a las aseguradoras que participan usualmente en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

ASEGURADORA	PÓLIZAS OFERTADAS	FRECUENCIA
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Las correspondientes a seguros generales y Vida	Regularmente
AXA Colpatria Seguros S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.	Las correspondientes a seguros generales y Vida	Regularmente
HDI Seguros S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
Suramericana de Seguros	Las correspondientes a seguros generales.	Selectivamente según análisis de riesgos
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros	Periódico según análisis de riesgos y políticas de suscripción
Seguros del Estado S.A.	Las correspondientes a seguros generales y Vida	Selectivamente según análisis de riesgos y capacidad de reaseguro
Liberty Seguros S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
Aseguradora Solidaria S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos y la capacidad de sus contratos de reaseguro
Allianz Seguros S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
Suramericana de Seguros S.A	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
Mundial de Seguros S.A.	Aviación, SOAT	Selectivamente según análisis de riesgos
Zurich Seguros S.A.	Aviación	Selectivamente según análisis de riesgos

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

El mercado de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos presenta en la actualidad (2025–2026) un comportamiento altamente restrictivo y especializado, como consecuencia del aumento sostenido en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y judicial adelantados contra servidores públicos y ordenadores del gasto, así como del incremento en la judicialización de la gestión pública. Este contexto ha generado una reducción significativa de la oferta aseguradora, acompañada de un endurecimiento general de las condiciones de suscripción, mayores exigencias de información, incremento en las primas y reducción de los límites asegurados disponibles, especialmente para entidades con alta exposición al riesgo.

Como resultado de esta situación, en los procesos de contratación estatal se evidencia una mayor onerosidad en las condiciones económicas y una selección de riesgos más estricta por parte de las aseguradoras, lo que impacta directamente la planeación y estructuración contractual de las entidades públicas. Las aseguradoras han ajustado sus criterios técnicos, imponiendo sub-límites por evento y vigencia, deducibles más elevados, exclusiones específicas y análisis detallados del perfil de riesgo institucional, sin que ello implique la desaparición total del mercado, pero sí una limitación sustancial frente a la capacidad de aseguramiento tradicionalmente disponible en vigencias anteriores.

En el escenario actual, el respaldo de esta póliza se concentra en un número reducido de aseguradoras, las cuales continúan ofreciendo la cobertura bajo esquemas técnicos rigurosos y con evaluación caso a caso del riesgo asegurado. A la fecha, las aseguradoras que mantienen participación en el mercado de Responsabilidad Civil Servidores Públicos son:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Estas compañías respaldan la cobertura bajo una estricta selección de riesgos, priorizando entidades que demuestren una adecuada gestión del riesgo, claridad en la identificación de sus funcionarios asegurables, límites razonables y coherencia entre el perfil institucional y las condiciones económicas pretendidas. En consecuencia, el mercado de Responsabilidad Civil Servidores Públicos continúa existiendo, pero bajo un esquema más técnico, selectivo y exigente, lo cual debe ser tenido en cuenta por las entidades estatales al momento de estructurar sus procesos de contratación, garantizando realismo en las expectativas de cobertura, precios y límites asegurados.

FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE AFECTAN EL MERCADO DE RAMOS PATRIMONIALES

Durante los años 2024 y 2025, los fallos de responsabilidad fiscal **emitidos** por la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales han tenido un impacto relevante en el mercado de ramos patrimoniales, en particular en los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil, Manejo y Cumplimiento. De acuerdo con la Rendición de Cuentas 2025 de la Contraloría General, a diciembre de 2025 se encontraban 4.698 procesos activos de responsabilidad fiscal, con un daño patrimonial estimado de $21,56 billones, y procesos de cobro coactivo por $8,79 billones, cifras que evidencian una alta exposición del patrimonio público a riesgos de gestión fiscal y refuerzan la necesidad de un aseguramiento patrimonial adecuado y oportuno por parte de las entidades públicas. [contraloria.gov.co]

Desde el punto de vista jurídico, la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado (2024–2025) ha precisado y delimitado el alcance de la responsabilidad de las aseguradoras vinculadas como terceros civilmente responsables dentro de procesos de responsabilidad fiscal. En sentencias recientes, el alto tribunal reiteró que la responsabilidad del asegurador es estrictamente contractual y se encuentra limitada a las condiciones, vigencia, amparos y valores asegurados previstos en la póliza, descartando la imposición de una responsabilidad fiscal directa o ilimitada. Asimismo, el Consejo de Estado unificó el criterio según el cual la acción derivada del contrato de seguro en procesos de responsabilidad fiscal prescribe a los cinco (5) años, conforme a la Ley 1474 de 2011, fortaleciendo la seguridad jurídica para el mercado asegurador y clarificando las reglas de juego en la contratación de ramos patrimoniales. [bu.com.co], [ambitojuridico.com]

Como consecuencia de este contexto normativo y jurisprudencial, el mercado asegurador ha ajustado sus criterios técnicos de suscripción en ramos patrimoniales, especialmente frente a entidades con antecedentes de fallos fiscales, debilidades en inventarios de bienes, o deficiencias en la gestión del riesgo. Dichos ajustes se materializan principalmente en mayores exigencias de información, precisión en los valores asegurados, definición clara de vigencias y delimitación de coberturas, sin que ello haya generado restricciones de oferta, ni afectación a la pluralidad de aseguradores en los procesos de contratación estatal. Por el contrario, el mercado mantiene capacidad suficiente, respaldo financiero y competencia efectiva, orientando la suscripción del seguro a una correcta valoración del riesgo y a la protección integral del patrimonio público.

En síntesis, los fallos de responsabilidad fiscal no constituyen una barrera para la contratación de seguros patrimoniales, sino un elemento estructural que ha impulsado mejores prácticas de aseguramiento y una mayor disciplina en la gestión de riesgos. Para entidades públicas y sociedades de economía mixta, como el Terminal de Transportes de Manizales S.A., este escenario refuerza la necesidad de contratar pólizas patrimoniales adecuadamente estructuradas, con valores asegurados coherentes y coberturas suficientes, asegurando así una transferencia efectiva del riesgo fiscal y patrimonial al mercado asegurador.

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

El mercado de **pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales** en Colombia se caracteriza por ser un **segmento** maduro, técnicamente especializado y altamente regulado, con participación de aseguradoras nacionales y multinacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este ramo constituye uno de los principales productos del segmento de seguros generales, dado que ampara activos físicos de alto valor como edificaciones, infraestructura crítica, equipos, maquinaria, contents y demás bienes expuestos a riesgos de incendio, explosión, eventos naturales, daños accidentales y actos de terceros. En el contexto actual (2025–2026), el mercado mantiene capacidad suficiente para asumir riesgos patrimoniales complejos, incluidos los de entidades públicas, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

Desde el punto de vista técnico y comercial, el mercado de Todo Riesgo Daños Materiales presenta condiciones de competencia efectiva, con pluralidad de oferentes y respaldo mediante reaseguro internacional, especialmente para coberturas de eventos catastróficos como terremoto, inundación y otros riesgos de la naturaleza. Si bien en los últimos años se ha evidenciado una mayor exigencia técnica en la suscripción, asociada al aumento de la siniestralidad climática y a la volatilidad macroeconómica (incluido el comportamiento del dólar), estas condiciones no han generado restricciones de oferta, sino ajustes graduales en tarifas, deducibles y condiciones, manteniendo la viabilidad de los procesos de licitación pública. En consecuencia, el mercado de pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales cuenta con estabilidad operativa, respaldo financiero y condiciones adecuadas para atender los requerimientos de aseguramiento patrimonial de entidades como el Terminal de Transportes de Manizales S.A., garantizando una correcta transferencia del riesgo y la protección del patrimonio institucional.

Dado en Manizales, a los Ocho (08) días del mes de abril de 2026.

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitaria
Dependencia de Servicios Administrativos
Terminal de Transportes de Manizales S.A.